



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

28 DE SEPTIEMBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1934

**ACUERDO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**"2019, Año del Caudillo del Sur,  
Emiliano Zapata"

**LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO VEINTISIETE TIPO ORDINARIA, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL INICIO DE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO CENTRO, TABASCO.**

**ANTECEDENTES**

Con fecha 04 de noviembre del año 2000, mediante suplemento 6069, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el "Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco", que actualmente se encuentra vigente y rige sobre la materia.

Con fecha 30 de enero del año 2016, mediante suplemento 7659 B, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado; el "Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos Centro, Tabasco, 2015 – 2030", siendo este, el instrumento más actual en la materia, superando al "Programa" citado en el párrafo anterior.

Con fecha 30 de enero del año 2016, mediante suplemento 7659 B, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el "Atlas de Riesgos para el Municipio de Centro, Tabasco 2015", instrumento normativo para la prevención de desastres y reducción de riesgos en el Municipio.

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several initials below it.]*

Con fecha 28 de noviembre de 2017, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la "Nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano", la cual contiene nuevos criterios y políticas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

En la actualidad no se encuentran registros de diagnóstico o análisis para la actualización o modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano que, de acuerdo a los términos de Ley, debiera ser analizada la procedencia de actualización por lo menos cada 3 años.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Así mismo, de conformidad con la fracción II de la misma Ley, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De igual forma, de conformidad con la fracción IV del citado artículo, señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la

tierra urbana; y g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

**TERCERO.-** Que el artículo 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que son causas de utilidad pública y de beneficio social, la regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población.

De misma forma, es atribución del Municipio a través de su Ayuntamiento, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios al igual que participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.

**CUARTO.-** Que con base a lo establecido en el artículo 11, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los Municipios: formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano de Centros de Población y los demás que de estos deriven, en congruencia con los niveles superiores de planeación.

**QUINTO.-** Que la Nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicada el 28 de noviembre de 2017, en su artículo quinto transitorio establece que, "En un plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, se formularán, o adecuarán los planes y programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población mayores a cien mil habitantes, así como los planes nacional, estatales y metropolitanos, incluyendo todos los nuevos instrumentos de gestión a los que alude esta Ley, incluidos de manera primordial los instrumentos de participación democrática y ciudadana contenidos en el Título Décimo Primero de la Ley que se expide".

**SEXTO.-** Que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículo 65, fracción III, párrafo segundo, establece que los Ayuntamientos en términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en su artículo 3, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, establece como de

utilidad pública; la fundación, la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la constitución de reservas territoriales, dotadas de infraestructura básica, para el desarrollo urbano y la vivienda, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; la ejecución de proyectos y obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos, la preservación del equilibrio ecológico y a la protección al ambiente; y la investigación, protección, conservación, restauración, mejoramiento, recuperación e identificación del patrimonio urbano, histórico, arqueológico, cultural, ecológico y arquitectónico; entre otras.

**OCTAVO.-** En alcance al artículo 10, fracción I del ordenamiento antes citado, "corresponde a los Ayuntamientos o Consejos Municipales, dentro de su territorio: Formular, revisar, administrar, aplicar, evaluar, modificar y actualizar su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con apego a los programas estatales en las materias de la presente Ley, buscando en todo momento contribuir al ordenamiento territorial sustentable del Estado".

**NOVENO.-** Por otra parte, el artículo 19 de la multicitada Ley, refiere que el Ordenamiento Territorial Sustentable, constituye el proceso de planeación y regulación para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el que se considere la ordenación, regulación, adecuación de sus elementos físicos, económicos y sociales y sus relaciones con el medio ambiente natural; mismo que tiene entre sus finalidades, contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental del Estado y los Municipios que los integran, mediante el manejo integral sustentable de los recursos naturales y el aprovechamiento territorial de forma equilibrada; impulsar el aprovechamiento del ordenamiento territorial y del desarrollo urbano para que contribuyan a generar bienes y servicios que aseguren el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

**DÉCIMO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, "Los Programas Municipales materia de la presente ley y los que ordenen y regulen zonas conurbadas, deberán ser revisados por lo menos cada tres años por las autoridades responsables de formularlos y aprobarlos, para decidir si procede o no su actualización."

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que con fundamento en el artículo 88, fracción I de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, nos rige que la Secretaría, los Ayuntamientos o los Consejos Municipales deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación del mismo el Inicio de los Trabajos del proceso de programación correspondiente o de su actualización.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 29, fracción XXI, son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, Actualizar su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; así como formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que los artículos 44, 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y los artículos 57 y 78, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, señalan que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones permanentes o temporales; quienes a su vez tienen la facultad de dictaminar los asuntos que les sean turnados para su estudio y análisis.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo de Centro, la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, tiene dentro de sus facultades las de analizar y dictaminar los asuntos referentes a planes de urbanización del nivel municipal, así como a estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos asuntos de competencia municipal que tengan que ver con el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos en el Municipio de Centro, Tabasco.

**DÉCIMO QUINTO.-** En alcance al articulado anteriormente señalado encontramos que, el Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 04 de noviembre del año 2000, es el que actualmente se encuentra vigente y rige sobre la materia; pero como el mismo deja notar tiene 18 años sin ser actualizado, lo cual lo hace vulnerable y no acorde a las necesidades actuales de nuestro Municipio.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que con fecha 30 de enero del año 2016, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado; la actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos Centro, Tabasco, 2015 – 2030. Siendo este instrumento el más actual en la materia y supera al Programa enunciado en el párrafo primero de los ANTECEDENTES y/o al artículo que antecede a este.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Con base en el artículo 2 del Acuerdo por el que se crea el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco. Este tiene como objetivo Auxiliar al Ayuntamiento en el estudio, planeación, ejecución y evaluación de las acciones de gobierno en materia de planeación urbana, ordenamiento territorial y medio ambiente; para establecer provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los

centros de población, con la finalidad de proponer líneas de acción que tiendan a lograr el Desarrollo equilibrado del Municipio y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población. Así como en alcance a su considerando octavo, donde se establece que, con la creación del Instituto, el gobierno municipal crea una instancia técnica especializada y consultiva, para estudiar, planear y diseñar acciones de desarrollo urbano, con criterios sustentables, que permitan dar continuidad a los programas que en esta materia se implementen en el Municipio.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que es necesario contar con instrumentos de planeación congruentes con la dinámica social, económica, política y territorial sumado a los escenarios y expectativas de desarrollo que se pretenden para la entidad.

Derivado de la vulnerabilidad de nuestro territorio ante los fenómenos naturales de inundación y anegamiento, se han realizado obras hidráulicas importantes que han modificado la aptitud y ocupación del suelo; el incremento de la población es mayor y la expansión de la mancha urbana ha aumentado considerablemente en los últimos años, tanto en el Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa como en sus Centros Metropolitanos y la conurbación con el Municipio de Nacajuca, haciendo más difícil la planificación, gestión adecuada de los recursos y toma de acciones específicas por parte de las autoridades que coadyuven al funcionamiento, desarrollo económico y calidad de vida de los ciudadanos, a través de instrumentos más actuales que respondan a dichas necesidades.

El Municipio de Centro consta de una superficie de 1,623 km<sup>2</sup>, aproximadamente 240 km<sup>2</sup> están ocupados por la mancha urbana de Villahermosa y sus 4 Centros Metropolitanos, en el Municipio existen registradas 211 localidades y los 13 Centros Integradores conforman un papel importante en esta ocupación territorial, aproximadamente 709 km<sup>2</sup> ocupan parte de las cuencas de protección hidrológica, finalmente sumado a ello, aproximadamente 250 km<sup>2</sup> están ocupados por actividades del sector de hidrocarburos; por lo tanto, es necesario contar con una estrategia de ordenamiento territorial que aproveche las potencialidades de las zonas rurales a través de actividades y proyectos estratégicos compatibles con la aptitud del suelo, la preservación de áreas naturales y cuencas hidrológicas y la coexistencia del sector hidrocarburos con sus entornos inmediatos.

**DÉCIMO NOVENO.-** Con base en lo anterior, el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco, considero inminente llevar a cabo la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro, Tabasco. Siendo así en la XXIII Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco, fue aprobado el Programa de Trabajo del IMPLAN 2018 – 2021, el cual contempla la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano; que será actualizado bajo los siguientes alcances:

• Objetivo general: Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro, Tabasco que permita: Estructurar un Programa Municipal de Desarrollo Urbano que proponga un modelo sustentable actualizado y práctico, establezca la zonificación primaria del Municipio, y señale proyectos estratégicos y prioritarios a nivel municipal, en un escenario del 2019 considerando las metas y objetivos de la administración municipal 2018 – 2021, el Plan Estatal de Desarrollo PLED 2019 – 2024 y las que señale el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2023.

1. Diagnóstico pronóstico integrado
2. Políticas y estrategias
3. Programación y corresponsabilidad
4. Propuesta de Ordenamiento Territorial
5. Escenario
6. Instrumentación, seguimiento y evaluación de las acciones

**VIGÉSIMO.** - Que mediante oficio número DAJ/2344/2019, de fecha 16 de agosto de 2019, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite su opinión jurídica y señala: *que no existe inconveniente alguno, para continuar con los tramites a que haya lugar, por lo que se valida su contenido y forma en todas y cada una de sus partes*.

Por lo expuesto y fundado, con la finalidad de contar con instrumentos apegados a la normativa y congruentes con la actualidad se emite el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; **AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL INICIO DE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO, TABASCO.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Remítase copia a la Secretaría del Ayuntamiento del presente acuerdo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios o periódicos de mayor circulación en el Estado; ello con fundamento en el artículo 88, fracción I de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Remítase copia del presente acuerdo al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco, y a las áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, atención y aplicación según el ámbito de sus respectivas competencias.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 28 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

LOS REGIDORES



EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ  
SEGUNDA REGIDORA



GABRIEL OROPESA VARELA  
TERCER REGIDOR



JACQUELIN TORRES MORA  
CUARTA REGIDORA



MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB  
QUINTO REGIDOR



ANAMÍ SUÁREZ MÉNDEZ  
SEXTA REGIDORA



CIRILO CRUZ DIONISIO  
SÉPTIMO REGIDOR



ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ  
OCTAVA REGIDORA



JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
NOVENO REGIDOR



MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ  
DÉCIMA REGIDORA





JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA



MELBA RIVERA RIVERA  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA



CLORIS HUERTA PABLO  
DÉCIMA TERCERA REGIDORA



TERESA PATIÑO GÓMEZ  
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019, PARA SU PUBLICACIÓN.




EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL INICIO DE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO CENTRO, TABASCO.



EL QUE SUSCRIBE, LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIONES XI Y XVII DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.-----

----- C E R T I F I C A -----  
-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES, IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL INICIO DE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO CENTRO, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 27, TIPO ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.-----

PARA LOS TRÁMITES Y USOS LEGALES COMO ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 17 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO

LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

No.- 1935

**ACUERDO****H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**"2019, Año del Caudillo del Sur,  
Emiliano Zapata"

**LICENCIADO EVARISTO HERNANDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO VEINTISIETE TIPO ORDINARIA, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES, EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

**SEGUNDO.** Que los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

**TERCERO.** - Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes y, por ende, está facultado para establecer subsidios que faciliten el pago de contribuciones, lo que sin duda alguna conlleva a una adecuada prestación de servicios públicos.

**CUARTO.**- En este sentido, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco en su numeral 89, faculta a los ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

**QUINTO.**- Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 46, fracción V, 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 49 fracción II y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

Que una de las Comisiones Edilicias es la de Hacienda, la cual cuenta además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para proponer al cabildo nuevos programas, mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el ingreso municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEXTO.**- Por otra parte, la Dirección de Finanzas en términos del artículo 79 fracciones II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 107 fracciones I, III, IV y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicables en el Municipio; recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así como, los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos.

**SÉPTIMO.**- Que mediante oficio número DF/2079/2019, de fecha 19 de agosto de 2019, la Dirección de Finanzas, presentó a la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de "Programa de Incentivos Fiscales, en el Pago del Impuesto Predial y los Derechos por Consumo de Agua, del 01 al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2019", para que sea remitido a su vez a la Comisión Edilicia correspondiente para su estudio y determinación.

**OCTAVO.-** Que mediante oficio número SA/2422/2019, de fecha 19 de agosto de 2019, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Hacienda la propuesta del “Programa de Incentivos Fiscales, en el Pago del Impuesto Predial y los Derechos por Consumo de Agua, del 01 al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2019”, para su estudio y determinación; remitiendo a su vez con oficio número SA/2423/2019, en la misma fecha, el proyecto del Programa referido a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su análisis y opinión jurídica sobre su procedencia.

**NOVENO.-** Con oficio número DAJ/2376/2019, de fecha 20 de agosto de 2019, la Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos del Municipio, emitió opinión jurídica del “Programa de Incentivos Fiscales, en el Pago del Impuesto Predial y los Derechos por Consumo de Agua, del 01 al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2019”, considerando que no existe inconveniente alguno, para continuar con los trámites a que haya lugar, por lo que se valida su contenido y forma en todas y cada una de sus partes.

**DÉCIMO.-** Que en Sesión de la Comisión Edilicia de Hacienda, estando presentes sus integrantes los regidores C.P. Gilda Díaz Rodríguez, L.A.E. Gabriel Oropesa Varela y C.P. María de Lourdes Morales López, y la Directora de Finanzas, M.Aud. Carmen Lezama de la Cruz, Entraron al análisis del proyecto para implementar el “Programa de Incentivos Fiscales, en el Pago del Impuesto Predial y los Derechos por Consumo de Agua, del 01 al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2019”; por lo que del análisis y de las discusiones realizadas sobre el particular se obtuvo lo siguiente:

- El objeto del Programa es estimular a los contribuyentes, para que cumplan con sus obligaciones fiscales voluntariamente e incrementar la recaudación de las contribuciones municipales, disminuyendo aquellos tributos municipales que han tomado el carácter de rezagos.
- La propuesta prevé uno de los mecanismos para subsidiar la recaudación fiscal y por ende fortalecer las finanzas del municipio, crea además condiciones que permiten a contribuyentes obtener beneficios al pagar sus contribuciones de impuesto predial y el Servicio de Agua Potable y de esta manera ir combatiendo los rezagos de los impuestos en los que se encuentran los ciudadanos que hoy sufren los resultados de la crisis económica por la que atraviesa nuestro país, como lo es falta de empleo, la caída del precio del petróleo, el alza de precios en los productos de la canasta básica

- Los recursos que se obtengan con la ejecución de este Programa, serán destinados a promover el desarrollo de actividades y obras sociales, en busca de alcanzar un mejor nivel de vida y un despliegue en la economía del Municipio y por ende del Estado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Toda vez que el Municipio es autónomo para administrar libremente su hacienda municipal, teniendo la facultad para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, incrementar su ingresos y crear programas que beneficien a los ciudadanos, reconociendo además la aceptación que han tenido los programas que en esta materia se han ejecutado en los ejercicios anteriores, esta Comisión Edilicia de Hacienda del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, estima social y económicamente viable implementar un nuevo programa para la recaudación del impuesto predial y agua a través de la implementación de beneficios económicos a los contribuyentes, con el fin de recaudar y superar las expectativas de recaudación.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el **PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES, EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019**, mismo que se aplicará de la siguiente forma:

#### IMPUESTO PREDIAL C. CONTRIBUYENTES CON REZAGO.

Persona	Periodo	Incentivos en accesorios (multas, gastos de ejecución y recargos)	Requisitos
Física	Del 01 al 30 Septiembre del 2019	Hasta el 50%	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acrediten la Propiedad de los Inmuebles.</li> <li>2. Aplica a Más de Dos Predios.</li> <li>3. Que el Importe Total a Pagar no sea Mayor a \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)</li> </ol>

Persona	Periodo	Incentivos en accesorios (multas, gastos de ejecución y recargos)	Requisitos
Morales y/o Jurídico-Colectivas	Del 01 al 30 Septiembre de 2019	Hasta el 30%	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acrediten la Propiedad de los Inmuebles.</li> <li>2. Aplica a Más de Dos Predios.</li> <li>3. Que el Importe Total a Pagar no sea Mayor a \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.)</li> </ol>

## DERECHOS DE AGUA

### A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS.

Contribuyentes	Periodo	Tipo de Uso	Incentivo	Requisitos
Personas Física y/o Morales	Del 01 al 30 Septiembre de 2019	Doméstico, Comercial e Industrial	30%	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que el Contrato este a su Nombre y/o su Dirección de su Credencial de Elector Coincida.</li> <li>2. Aplica a Más de Dos Contratos.</li> <li>3. Que el Importe Total a Pagar no sea Mayor a \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.).</li> </ol>

**B. CONTRIBUYENTES CON REZAGO.**

contribuyentes	Periodo	Tipo de uso	Incentivo	Incentivos en Accesorios (Recargos y Actualizaciones)	Requisitos
Personas Física y/o Morales	Del 01 al 30 Septiembre de 2019	Domestico	20%	50%	1. Que el Contrato este a su Nombre y/o su Dirección de su Credencial de Elector Coincida. 2. Aplica a Más de Dos Contratos. 3. Que el Importe Total a Pagar no sea Mayor a \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.).
		Comercial	20%	50%	
		Industrial	20%	50%	

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** A fin de contribuir a la eficacia de este programa, se instruye a las Dependencias siguientes: Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas y Coordinación de Modernización e Innovación, lleven a cabo acciones de difusión en el territorio municipal.

**CUARTO.-** Notifíquese a la Dirección de Finanzas para la ejecución y debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 28 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

LOS REGIDORES



EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ  
SEGUNDA REGIDORA



GABRIEL OROPESA VARELA  
TERCER REGIDOR



JACQUELIN TORRES MORA  
CUARTA REGIDORA



MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB  
QUINTO REGIDOR



ANANI SUÁREZ MÉNDEZ  
SEXTA REGIDORA



CIRILO CRUZ DIONISIO  
SEPTIMO REGIDOR



ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ  
OCTAVA REGIDORA




JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
NOVENO REGIDOR



MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ  
DÉCIMA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES, EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019.



  
JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

  
MELBA RIVERA RIVERA  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

  
CLORIS HUERTA PABLO  
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

  
TERESA PATIÑO GÓMEZ  
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019, PARA SU PUBLICACIÓN.

  
EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES, EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIONES XI Y XVII DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE OCHO FOJAS ÚTILES, IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES, EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 27, TIPO ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.-----

PARA LOS TRÁMITES Y USOS LEGALES COMO ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 17 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

No.- 1936

**ACUERDO**

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
"2019, Año del Caudillo del Sur,  
Emiliano Zapata"



**LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO VEINTISIETE TIPO ORDINARIA, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PROGRAMACIÓN DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; investido de personalidad jurídica propia, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley;

así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el Ayuntamiento, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa.

**CUARTO.-** Que los artículos 65, fracciones I, II, IV y VII; 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, establecen que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, mismo que podrá realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general; así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

**QUINTO.-** Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 44, 45, 46, fracción I, 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 49 fracción II y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**SEXTO.-** El cabildo determinará el número de los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes cuyo número siempre será impar; en las colectivas, los regidores fungirán como Presidente, Secretario y Vocales; contando con facultades para estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia. Además, presentarán las propuestas de solución a los problemas de su conocimiento al cabildo, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**SÉPTIMO.-** Que actualmente el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se integra por 16 comisiones edilicias, las cuales quedaron formalmente integradas en la Sesión del H. Cabildo, número 1, tipo Solemne, celebrada con fecha 05 de octubre de 2018, forma en la cual han venido trabajando a lo largo de estos once meses de la actual administración municipal 2018 – 2021, dentro de estas comisiones se encuentra la de Programación, la cual se integra de la forma siguiente:

COMISIÓN	INTEGRANTES
<b>PROGRAMACIÓN</b>	<b>C. Gabriel Oropesa Varela.- Presidente</b> C. Juan José Rodríguez Hernández.- Secretario C. Anahí Suarez Méndez.- Vocal

**OCTAVO.-** Que con oficio número 0116/ASM/SR/2019, la Ciudadana Anahí Suarez Méndez, Sexta Regidora, solicitó de manera voluntaria su remoción como integrante de la Comisión Edilicia de Programación, solicitando a su vez se someta a la consideración de los integrantes del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**NOVENO.-** Que en sesión de Cabildo número 26, tipo Ordinaria, celebrada con fecha 30 de julio de 2019, en el apartado de correspondencia se dio a conocer la petición de la Regidora Anahí Suarez Méndez, en la cual solicita su remoción como integrante de la Comisión Edilicia de Programación, ordenándose remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su análisis y opinión jurídica.

**DÉCIMO.-** Que con oficio número SA/2440/2019, el Lic. Madián de los Santos Chacón Secretario del H. Ayuntamiento remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio número 0116/ASM/SR/2019, mediante el cual la Ciudadana Anahí Suarez Méndez, Sexta Regidora, solicita de manera voluntaria su remoción como integrante de la Comisión Edilicia de Programación.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que con oficio número DAJ/2413/2019, la Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora Asuntos Jurídicos, emite su opinión jurídica en el cual da a conocer que la solicitud de la Regidora Anahí Suarez Méndez, se encuentra apegada a Derecho, por lo que no existe inconveniente alguno para que se realice la remoción y en consecuencia la sustitución de su persona por la de otro regidor en la Comisión Edilicia de Programación, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, que refiere que el número de integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes siempre será impar.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que derivado de las consideraciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios

del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, se emite el siguiente:

### ACUERDO

ÚNICO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza la modificación de la integración de la Comisión Edilicia permanente de Programación del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, para quedar como sigue:

COMISIÓN	INTEGRANTES
PROGRAMACIÓN	<b>C. Gabriel Oropesa Varela.- Presidente</b> C. Juan José Rodríguez Hernández.- Secretario C. Melba Rivera Rivera.- Vocal

### TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 28 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

LOS REGIDORES

EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ  
SEGUNDA REGIDORA



GABRIEL OROPESA VARELA  
TERCER REGIDOR



JACQUELIN TORRES MORA  
CUARTA REGIDORA



MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB  
QUINTO REGIDOR




ANAHÍ SUAREZ MÉNDEZ  
SEXTA REGIDORA




CIRILO CRUZ DIONISIO  
SÉPTIMO REGIDOR



ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ  
OCTAVA REGIDORA



JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
NOVENO REGIDOR



MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ  
DÉCIMA REGIDORA



JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA



MELBA RIVERA RIVERA  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PROGRAMACIÓN DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.






**CLORIS HUERTA PABLO**  
DÉCIMA TERCERA REGIDORA



**TERESA PATIÑO GÓMEZ**  
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019, PARA SU PUBLICACIÓN.



**EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PROGRAMACIÓN DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



EL QUE SUSCRIBE, LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIONES XI Y XVII DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.-----

----- C E R T I F I C A -----  
-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES, IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PROGRAMACIÓN DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 27, TIPO ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.-----

PARA LOS TRÁMITES Y USOS LEGALES COMO ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 17 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO

LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

No.- 1937

**ACUERDO**

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
"2019, Año del Caudillo del Sur,  
Emiliano Zapata"



**LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO VEINTISIETE TIPO ORDINARIA, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; investido de personalidad jurídica propia, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y a la presente Ley.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el Ayuntamiento, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, que tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa.

**CUARTO.-** Que los artículos 65, fracciones I, II, IV y VII; 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, establecen que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento, mismo que podrá realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales, teniendo además la facultad de formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, las iniciativas de reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general; así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.

**QUINTO:** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo y 76, párrafo trece de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**SEXTO:** Que, para dar cumplimiento a las prevenciones citadas en el considerando anterior, deben establecerse medidas tendientes a garantizar el uso racional de los recursos energéticos de que consume el municipio, con la debida coordinación, participación de las instancias municipales, encargadas de la programación y operación de los recursos del municipio.

**SÉPTIMO:** Que con oficio número IMEAT-454-2019, de fecha 15 de julio de 2019, el Ing. Ricardo Declé López, Coordinador del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento proyecto de **Programa de Eficiencia Energética del Municipio de Centro, Tabasco;** con la finalidad de hacer frente a la situación económica que impera en las instituciones públicas del País, y en particular, en el Municipio de Centro, que requiere implementar acciones concretas que permitan eficientar el uso de los recursos públicos, para lograr que los objetivos trazados, se traduzcan en beneficio de la

población de nuestro municipio; por ello plantea también automatizar procesos mediante el uso de herramientas tecnológicas inteligentes y ahorro de energía, en el ejercicio de esfuerzos y estrategias, adecuadas de planeación, programación a base de resultados y evaluación de acciones.

**OCTAVO:** El objeto del **Programa de Eficiencia Energética del Municipio de Centro, Tabasco**, es utilizar y administrar los recursos públicos bajo los principios de economía, racionalidad, austeridad, eficiencia, eficacia y honradez. Las prevenciones de dicho programa serán aplicables para los servidores públicos de la administración municipal, y estará vigente durante el periodo constitucional 2018-2021.

**NOVENO:** Que con el **Programa de Eficiencia Energética del Municipio de Centro, Tabasco**, planteado por este Gobierno Municipal, se propone construir un municipio moderno, socialmente incluyente y sustentable, con una ciudad inteligente y limpia, para lo cual, dentro de los ejes rectores se consideraron los de **Agua y Energía, y Servicios Eficientes** en los que, respectivamente se enmarca la acción de garantizar la calidad y el abasto de agua potable a los hogares de Centro, modernización de la infraestructura de cárcamos, captación y potabilización, tratamiento de aguas residuales y drenajes y desarrollar una nueva cultura respecto del aprovechamiento de la energía; acciones que planteamos llevar a cabo con planeación, prioridades y rigor financiero.

**DÉCIMO:** Que con oficio número SA/2117/2019, de fecha 17 de julio del presente año, el licenciado Madián de los Santos Chacón, envió a la Dirección de Asuntos Jurídicos la **PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, para revisión, opinión jurídica y validación, por lo que con oficio número DAJ/2175/2019, de fecha 25 de julio del 2019, la Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos, emitió su opinión jurídica, dando a conocer que no existe inconveniente alguno, para continuar con los trámites a que haya lugar, por lo que se valida su contenido y forma en todas y cada una de sus partes.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción I del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el **PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**; en los siguientes términos:

## PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

### 1. Presentación

La Eficiencia Energética es una estrategia que permite hacer frente simultáneamente a varios objetivos, incluido el de la seguridad del abastecimiento energético nacional, el cambio climático, la competitividad, la balanza comercial, menor necesidad de inversión y protección del medio ambiente. No consiste en suprimir el consumo energético arbitrariamente, sino en utilizar la energía de manera más racional conforme a su condición de escasez y al carácter no renovable de algunas de sus fuentes de generación que les ayuden a reducir su consumo sin que afecte su economía. De acuerdo con el Consejo Mundial de Energía, la eficiencia energética podría generar la mitad de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para el año 2050.

En México desde 1980 se vienen promoviendo acciones de ahorro de energía con programas institucionales implementados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y organismos creados en fechas posteriores como el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE), la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) y la Secretaría de Energía (SENER como cabeza de sector), quien dentro de sus metas y objetivos tiene la tarea de impulsar la eficiencia energética a nivel nacional, estatal y municipal.

Estos organismos y sus acciones están respaldados por Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) específicas, que al igual que todas las similares, son de aplicación obligatoria, a la fecha hay 32 NOMs de eficiencia energética publicadas en el Diario Oficial de la Federación, que incluyen productos y procesos en beneficio de las áreas domésticas, industriales y comerciales, agrícolas y municipales.

El Ayuntamiento de Centro pagó en el año 2018 alrededor de 300 millones de pesos por el consumo de energía eléctrica, 50 % se aplicó en las instalaciones del Sistema de Agua y Saneamiento SAS que van desde la captación y potabilización de agua, hasta la operación de los cárcamos de bombeo y plantas de tratamiento de aguas residuales; otro 45% en las más de 45 mil luminarias instaladas en el territorio municipal, que proporcionan alumbrado nocturno en todas las arterias viales, parques, plazas, monumentos, etc.; y el 5% restante en todos los edificios municipales como el Palacio Municipal, Centro Cultural, Bibliotecas, Mercados, Academias, entre otros. Este consumo eléctrico genera una emisión a la atmosfera de 43,319 toneladas de CO<sub>2</sub>, que es el principal gas causante de los efectos del cambio climático en el mundo.

A través del Programa Municipal de Eficiencia Energética el Ayuntamiento de Centro, se pretende efficientar el consumo de energía en las distintas áreas y servicios, considerando todos los espacios internos y externos donde se consuma energía, promoviendo una nueva cultura de uso responsable entre el personal que labora en el municipio, así como reducir la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI), principales causantes de los efectos del cambio climático y el enorme importe que se paga por este consumo.

## 2. Marco Jurídico

En el Programa de Trabajo 2018-2021 planteado por el Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, se ha propuesto construir un municipio moderno, socialmente incluyente y sustentable, con una ciudad inteligente y limpia, para lo cual se integró la agenda basada con ejes rectores destacando; Agua y Energía; y Servicios Eficientes, plasmados en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, aprobado por Acuerdo del Honorable Cabildo en sesión extraordinaria, de fecha 30 de noviembre de 2018, en este tenor y en virtud que todas las acciones del gobierno tienen que estar apegadas a la normatividad vigente, se enlista a continuación el marco jurídico básico del sector aplicable a la realidad de la entidad:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.
- Ley de Aprovechamiento Sustentable de la Energía.
- Ley General de Cambio Climático.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento para la Transición Energética.
- Ley de la Industria Eléctrica.
- Ley de Transición Energética.
- Plan Nacional de Desarrollo.
- Plan Estatal de Desarrollo.
- Plan Municipal de Desarrollo.
- Programa Sectorial de Energía.
- Programa Nacional de Infraestructura.
- Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables
- Programa Especial de Cambio Climático.
- Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.
- Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional 2019-2033.
- Estrategia Nacional de Energía 2013-2027.
- Normas Oficiales Mexicanas sobre Eficiencia Energética.

El Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (PRODESEN 2019-2023), establece que tanto el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (PRONASE) y la Estrategia de transición para promover el uso de tecnologías y combustibles más limpios, son políticas obligatorias en materia de eficiencia energética.

Así mismo, en el citado Acuerdo con el que el Cabildo aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, se contempla también la creación del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías (IMEAT) con las facultades y obligaciones plasmadas en los siguientes incisos del artículo 250:

- I. Establecer, conducir y coordinar la política energética del municipio de Centro, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad, diversificación y eficiencia energética.
- II. Coordinar, realizar y promover programas, proyectos, estudios e investigaciones sobre energía, gestión integral del agua y nuevas tecnologías.
- III. Promover la cultura del uso responsable y el ahorro de energía y agua y de la producción de fuentes renovables.
- IV. Establecer, en colaboración con la Dirección de Administración y la Coordinación de Modernización e Innovación, programas económicos y de capacitación que sirvan de apoyo a los trabajadores de confianza y sindicalizados del Ayuntamiento de Centro para el fomento a la eficiencia energética y el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos.
- V. Proponer y ejecutar en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad y entidades que promuevan el ahorro de energía, acciones para reducir el consumo de energía del Gobierno Municipal.

### 3. Objetivos del Programa

#### **Objetivo General**

Generar una plataforma de políticas públicas en el Ayuntamiento de Centro para lograr el uso eficiente y sustentable de la energía, en todos los inmuebles, instalaciones y servicios públicos, haciéndolo extensivo a toda la comunidad de Centro.

#### **Objetivos Específicos**

- Eficientar el consumo de energía en el gobierno Municipal, así como en los diferentes sectores de la sociedad del Municipio de Centro.
- Promover una cultura de uso eficiente de la energía en todos los sectores del Municipio (público, privado y social);
- Aplicar la metodología de los Sistemas de Gestión de Energía en los inmuebles de mayor consumo eléctrico del gobierno municipal, relacionada con la asistencia técnica y promoción de buenas prácticas para lograr la mejora sostenida y continua del desempeño energético.
- Fomentar el uso de energías renovables en el Municipio;
- Coadyuvar con los esfuerzos en pro de la sustentabilidad energética de organismos locales, nacionales e internacionales;
- Colaborar en la reducción de emisiones contaminantes que mitiguen las causas del cambio climático;
- Establecer mecanismos que contribuyan a una mejora económica, energética y ambiental para todos los sectores;
- Comprometer a los funcionarios públicos municipales de las áreas donde se instrumentará este Programa, en adoptar las recomendaciones que se emitan para el consumo responsable de la energía;
- Proponer lineamientos oficiales municipales para el ahorro y uso eficiente de la energía.

- Proponer las adecuaciones al Reglamento de Construcciones, con el fin de que adopten los códigos de eficiencia energética en viviendas y edificios no residenciales de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas, con la finalidad de mejorar las condiciones de confort, ahorro de energía y económico, a los usuarios respectivos, así como el cuidado del medio ambiente.
- Colaborar en la reducción de emisiones contaminantes que mitiguen las causas del cambio climático.

#### 4. Organización y Operación del Programa

*Líneas de acción, a través de un Comité de Eficiencia Energética:*

- Coordinar con las áreas responsables el censo de alumbrado público.
- Coordinar con las áreas responsables el censo de servicios contratados con la CFE correspondientes al Sistema de Agua y Saneamiento SAS y la Dirección de Administración.
- Elaborar proyectos de eficiencia energética, basados en los Sistemas de Gestión de Energía.
- Emitir recomendaciones de compras verdes para productos con características de ahorro, de acuerdo a las NOM en la materia.
- Elaborar una base de datos de los consumos eléctricos de las principales áreas del Ayuntamiento, emitiendo observaciones y recomendaciones, a partir de una Línea Base.
- Implementar conjuntamente con las diferentes áreas del Ayuntamiento, los Indicadores Energéticos, acordes a los usos de la energía, con el fin de evaluar los avances dentro de este programa.
- Cumplir con el Código de Red en los inmuebles e instalaciones conectados a la red eléctrica nacional (vigente a partir del 9 de abril de 2019).
- Invitar a los Sectores Industrial, Comercial y de Servicios, así como a las Instituciones Educativas privadas a integrarse a este programa, instalando sus respectivos comités de eficiencia energética y consumo responsable, con el respaldo y asesoría del Instituto de Energía, Agua e integración de Tecnologías.

#### 5. Diagnósticos de Eficiencia Energética

Elaboración de diagnósticos energéticos en forma directa, con el apoyo o a través de organismos nacionales o internacionales especializados en la materia, o por medio de terceros como empresas dedicadas a los servicios energéticos llamadas por sus siglas en inglés; ESCOs (Energy Service Company), en los inmuebles de mayor consumo que incluya la recopilación, clasificación, análisis y evaluación del uso y consumo histórico de la energía, para determinar una Línea Base de Consumo, además de determinar la posibilidad de:

- Reducción en la Demanda Eléctrica Máxima.
- Reducir el Consumo de Energía.
- Optimizar el Factor de Potencia (FP).
- Mejorar el Factor de Carga y Demanda.

- Encontrar posibles errores en la toma de lectura.
- Alcanzar ahorros a través de índices energéticos.
- Disminución de la factura eléctrica.
- Revisar la condición general de la situación en el uso de energía.
- Eficientar el uso de los combustibles.
- Reducir la emisión de gases GEI.

## 6. Beneficios del Programa

- Disminuir el gasto corriente por el consumo de energía.
- Contribuir a la sustentabilidad ambiental, disminuyendo la emisión de GEI.
- Crear una nueva cultura del uso eficiente de la energía.
- Mayor competitividad.
- Impacto positivo en la generación de empleos a través del desarrollo de Proyectos y Programas de EE.
- Incentivar el desarrollo y uso de nuevas Tecnologías e Industrias.
- Difusión de los casos de éxito e intercambio de experiencias con proyectos similares a nivel nacional e internacional.

## 7. Sinergias con Instancias Nacionales e Internacionales

### a. Objetivos

Al esfuerzo ya emprendido con éxito en prácticas a nivel nacional en la Administración Pública Federal, de Ahorro y Uso Eficiente de la Energía por parte de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE), el Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico (PAESE) y la propia Secretaría de Energía, se suma el Ayuntamiento de Centro con el Instituto Municipal de Energía, Agua e integración de Tecnologías (IMEAT) para la integralidad de políticas públicas con un objetivo común:

“Contribuir a través de un esquema educativo de cultura energética a la reducción de los consumos de electricidad, en todos los escenarios del Municipio, como una medida de mitigación del cambio climático, generadora de beneficios al bolsillo familiar y mejora en la competitividad de las empresas.”

### b. Alcances

Definir acciones, diseñar, administrar y ejecutarlas de manera coordinada con la SENER, CONUEE, CFE, FIDE y PAESE, y cualquier otro organismo nacional o internacional relacionados con el tema.

- I. Impulsar conjuntamente el desarrollo de programas de asistencia técnica y financiera en los sectores de la población dentro de los proyectos y programas que se ejecuten;
- II. Capacitación y actualización permanente a los funcionarios e instructores del IMEAT, con los organismos especializados como: SENER, CONUEE, CFE, FIDE y cualquier otro organismo o institución especializada;

- III. Realizar actividades de difusión, promoción y capacitación; a los sectores de la población; con el propósito de lograr el máximo aprovechamiento de la energía;
- IV. Organizar cursos-talleres en las instancias municipales, instituciones de educación media y superior, y en general al sector privado y social;

En función de los resultados obtenidos en los indicadores que se evalúen periódicamente, se dará continuidad al Programa en los términos planteados originalmente o se redefinirán sus metodologías o contenidos de capacitación y comunicación.

### ***c. Operatividad de la Sinergia***

A través de la firma del o los Convenios de Colaboración Mixta, mediante los cuales se establezcan compromisos de las instancias públicas federales de energía, involucradas en la instrumentación del Programa:

- Líneas de acción:
- Firma del o los convenios de colaboración mixta
- Seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio.

### **8. Recomendaciones a considerar en el Programa Municipal de Eficiencia Energética**

Las actividades técnicas que realice el IMEAT en relación al Programa de Eficiencia Energética del Municipio de Centro, se sujetarán a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Energía (SENER) y las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas, así como por las recomendaciones que realicen los siguientes organismos nacionales como; Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico (PAESE), Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE), la Comisión Reguladora de Energía (CRE), el Instituto de Investigaciones Eléctricas (IIE), la Comisión Federal de Electricidad (CFE), entre otros.

### **9. Indicador**

Independientemente de los Indicadores Energéticos que se deberán establecer con el área de bombeo de agua (SAS), edificios (Dirección de Administración) y alumbrado público (IMEAT), se propone implantar un indicador para que de manera general permita evaluar los avances y resultados que se buscan con las acciones y proyectos para reducir emisiones de gases de efecto invernadero, generar ahorros y propiciar el uso responsable de la energía:

<b>Nombre del Indicador</b>		
Consumo de Energía		
<b>Definición</b>		
Diagnosticar, proponer, ejecutar y evaluar las estrategias para la eficiencia energética, sin disminuir la calidad de los servicios y confort de los usuarios y en las áreas del Ayuntamiento de Centro y los sectores de la sociedad que adopten estas estrategias.		
<b>Descripción general</b>		
Generar con las estrategias propuestas, acciones para ahorrar energía		
<b>Formula</b>		
Punto de consumo = línea base de consumo – consumo c/mejoras implementadas.		
<b>Unidad de Medida</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Meta</b>
Kw/h	Anual	Reducir un 5% el consumo de la energía en relación a la línea base determinada antes del inicio de las acciones de eficiencia energética.

#### 10. Metas:

El IMEAT en coordinación con la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, darán seguimiento para que las diferentes áreas del Ayuntamiento de Centro, acaten la meta establecida en este programa, comprometiéndose a implementar las medidas necesarias para lograrlo, tales como:

- Reducir en un 5% el consumo de energía eléctrica.
- Reducir el consumo de agua.
- Reducir la generación de residuos sólidos.
- Reciclar hojas de papel, cartón, pet, vidrio, aluminio, entre otros materiales.

#### 11. Medidas Preventivas y de seguimiento y evaluación.

- Todo servidor público que tenga conocimiento de alguna acción u omisión respecto a los lineamientos del presente Programa, deberá hacerlo del conocimiento del IMEAT y la Contraloría Municipal, para el inicio de las acciones correspondientes.
- El Instituto deberá efectuar el seguimiento y evaluación del presente Programa, haciendo las observaciones y recomendaciones en su caso; debiendo hacerlo del conocimiento de la Contraloría Municipal, en casos de inobservancia y persistencia en la omisión.
- El Instituto deberá informar de manera trimestral al Ejecutivo Municipal, así como a las dependencias normativas, el grado de cumplimiento del presente programa, así como los niveles de ahorro alcanzados.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo de Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.**- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**TERCERO.**- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

**APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 28 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019.**

**LOS REGIDORES**

**EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ**  
**SEGUNDA REGIDORA**



**GABRIEL OROPESA VARELA**  
**TERCER REGIDOR**



**JACQUELIN TORRES MORA**  
**CUARTA REGIDORA**



**MAURICIO HARVEY PRIEGO UICAB**  
**QUINTO REGIDOR**



**ANAHÍ SUÁREZ MÉNDEZ**  
**SEXTA REGIDORA**



**CIRILO CRUZ DIONISIO**  
**SÉPTIMO REGIDOR**



**ILEANA KRISTELL CARRERA LÓPEZ**  
**OCTAVA REGIDORA**

JUAN JOSÉ RODRIGUEZ HERNÁNDEZ  
NOVENO REGIDOR

MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ  
DÉCIMA REGIDORA

JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

MELBA RIVERA RIVERA  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

CLORIS HUERTA PABLO  
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

TERESA PATIÑO GÓMEZ  
DÉCIMA CUARTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019, PARA SU PUBLICACION.

EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

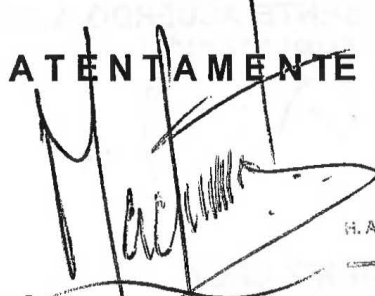
EL QUE SUSCRIBE, LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XV, 97 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIONES XI Y XVII DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE DOCE FOJAS ÚTILES, IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 27, TIPO ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019; MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO.-----

PARA LOS TRÁMITES Y USOS LEGALES COMO ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS 17 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA.

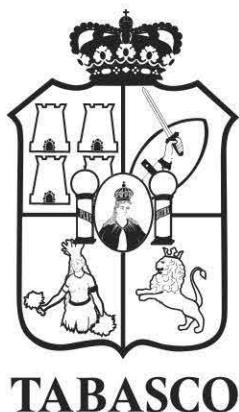
ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: loHTM38qO61yp9B1wzTYEJD4FICgCY6mS37GRwgHHRnBk2tj2blfOfAHi4g2KB1W4ZE/qYJxc  
OeFOxW+qcX5H+MocCINjYoOK2cEEjixP9kSDmKHvIwFgOEFBRfk8wgVj6FhiPVDHyZ4KSC72j2+JaAHxfQax2  
+yoLTd86QxotzyRLRfv8lQC+mjSVOudrT0jlT6X+jXhAZ07y7Bb7xm6Z41sRMXrIJR2E+o2cs8TuaxKVDhxyzY+y7aZ  
XcwmJdpFECmVMk9VKbcHjECIrCYghKFZ1erFDLX9/dsg0i/6Pwpxo9pzu5CkoOsAF7jJDlsw3GGnL1aPu/eZmEtD  
2Nljg==